

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.578 – Lunes 18 de Septiembre de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SALTA
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 01 SEP 2023

DECRETO N° 0222

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 027.433-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0008/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios celebrados con las personas allí citadas, encontrándose en el Anexo III la Sra. María Belén LAMAS, quien presta servicios en la Subsecretaría de Espacios Públicos.

QUE operando el día 30/06/23 el vencimiento del plazo de vigencia del referido contrato, y ante la necesidad de no resentir las tareas que se realizan en la mencionada área, resulta necesario disponer su renovación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a lo establecido Artículo 35 de la Carta Municipal inciso d) le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, siendo menester disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios con Monto Fijo, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. MARÍA BELÉN LAMAS, DNI N° 32.802.795, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 11 SEP 2023

DECRETO N° 0228

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 11/09/23a las 12:50 horas hasta el día 15/09/23 a las 22:00horas

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente

ARTÍCULO 3°.REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 17 SEP 2023

DECRETO N° 0229
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0228/23, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendente asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.REASUMIR las funciones de Intendente Municipal de Salta

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 28 AGO 2023 .-

RESOLUCION N° 485 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48414-SG-2023.-

VISTO que la Interventora a cargo de la Subsecretaria de Espacios Públicos- Sra. Susana Elvira Pontussi- , solicita Horas Extras para los agentes de su dependencia, para ser trabajadas durante los meses de Agosto y Septiembre/2023 por las Festividades del Señor y la Virgen del Milagro, conforme a lo prescripto por el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto al servicio especial extraordinario que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 11, el Área de Auditoria del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 2.256 (Dos Mil Doscientas Cincuenta y Seis) Horas Extras, por la suma total de \$5.462.867,11. Asimismo habiendo tomado conocimiento de la Circular N° 003 de esta Secretaría, se procedió a la reducción de horas solicitadas, a los agentes que cumplen tareas administrativas, según lo informado a fs. 07/09 por el Área de Control de Adicionales;

QUE a fs. 12, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 14 y 15, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 2.256 Horas Extras, durante los meses de Agosto y Septiembre/23 por las Festividades del Señor y la Virgen del Milagro, conforme valorización de Auditoria de Personal para los agentes pertenecientes a la Subsecretaria de Espacios Públicos, en la suma total de **\$5.462.867,11** (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 11/100).

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 28 AGO 2023

RESOLUCIÓN N° 486

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Nota Siga N° 5.814/2023.

VISTO que por nota de referencia se tramita el traslado de la agente Sra. **CARINA MARCELA BARBA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas solicita el traslado definitivo de la agente Barba, quien presta servicios en el Juzgado de 1° Nominación perteneciente a ese organismo;

QUE a fs. 09 y 14, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente;

QUE a fs. 11, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 02/2023 del Tribunal Administrativo de Faltas, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Decreto N° 1.311/13 Tareas Administrativas;

QUE a fs. 12, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Carina Marcela Barba al Tribunal Administrativo de Faltas, manteniendo su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **CARINA MARCELA BARBA, DNI N° 26.696.658,** al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA,05 SEP 2023.-

RESOLUCION N° _____ 508 _____.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46195-SG-2023.-

VISTO que la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita Horas Extras para los agentes pertenecientes a esa área, para ser trabajadas en el mes de Setiembre/2023 durante las Festividades del Señor y la Virgen del Milagro, conforme a lo prescripto por el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto al servicio especial extraordinario que: Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 34, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 4.052 (Cuatro Mil Cincuenta y Dos) Horas Extras, por la suma total de \$10.779.025,29;

QUE a fs. 35 y 36, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs.38, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 4.052 Horas Extras, correspondiente al mes de Setiembre/23, conforme valorización de Auditoría de Personal para los agentes pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en la suma total de **\$10.779.025,29**(Pesos Diez Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Veinticinco con 29/100).

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 05 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 509

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 29.908-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente solicita la inclusión en el adicional de Movilidad Propia de los agentes perteneciente a esa Secretaría para realizar tareas inherentes a las funciones que desempeñan en la Comuna;

QUE a fs. 08/12, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes toma intervención al respecto;

QUE a fs. 175/180, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos emite Dictamen N° 282 en el cual expresa que, el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: "**Medios de Movilidad Propia. A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...**";

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 206/14, prorrogado por Resoluciones N° 89/19 y 393/23, los cuales señalan que el adicional por bicicleta es otorgado a aquellos agentes que **efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la comuna como es el caso del personal de servicios, los notificadores e inspectores de personal que deben trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales;**

QUE la inclusión en el Adicional Movilidad del personal que no cumple tareas como notificadores, reparto y distribución de expedientes o inspector de personal, obedece a la naturaleza de sus funciones, las cuales implican que deban dirigirse a los distintos puntos de la ciudad permanentemente, utilizando sus propios medios de movilidad – bicicleta – y en razón de la insuficiencia de vehículos oficiales que puedan trasladarlos, según lo informado a fs. 15;

QUE las renovaciones en el Adicional Bicicleta de estos agentes se encuentran condicionadas a que durante el periodo 2024, se informe a esa área legal el estado vehicular de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE, en contrario sensu, esa área Legal entiende que no correspondería hacer lugar a la inclusión en el Adicional Movilidad Propia a aquellos agentes que por la naturaleza de sus funciones, no precisan trasladarse de forma permanente a distintos puntos de la ciudad para el cumplimiento de sus tareas o a aquellos agentes que prestan tareas como chofer, así no podrían ser incluidos el personal administrativo, operario mecánico, serenos, personal de ordenanza/mayordomía, encargado de depósito, jefe de división administrativa y de talleres;

QUE respecto de los agentes Flores, Marcelo Gustavo DNI N° 22.554.803 – Jefe de Sección – y Vilte, Mario Ricardo DNI N° 16.889.608 – Jefe de División -, a los fines de su inclusión en el Adicional Movilidad Propia deberá mediante nuevo expediente, aclarar las funciones que prestan los agentes;

QUE en virtud del nivel remunerativo alcanzado, y conforme lo ordenado por el Decreto N° 1.350/09, no corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional Bicicleta a los agentes que detentan el cargo de Director;

QUE referente a los agentes López Eusebio Nicasio DNI N° 14.007.675 y Pineda, Casar Maximiliano DNI N° 31.338.798, atento a que se encontraban percibiendo el adicional por Resolución N° 89/19, es que corresponde hacer lugar a la **RENOVACIÓN** en el adicional por el periodo 2023;

QUE finalmente respecto de los agentes Díaz, Alberto Armando, Ramírez Bejarano, José Pedro, Rojas Juan Ignacio, Subelza Norberto, Zerpa Enrique, lo requerido devino ASTRACTO, atento a que ya fueron incluidos en razón de la Resolución N° 393/23 o han adherido al beneficio de la Jubilación;

QUE en lo referente a la fecha de otorgamiento del adicional, esa área Legal entiende que teniendo en consideración la fecha de publicación de la Resolución N° 393/23, que la mora en su emisión es de responsabilidad de la administración, y que las solicitudes fueron presentadas con anterioridad en tiempo y forma, es que correspondería que la inclusión sea al 01/01/2023;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR en los términos de la Resolución N° 393/2023 emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, **a partir del 01/01/2023 al 31/12/2023**, la liquidación y pago del Adicional por Medio de Movilidad Propia al personal que se encuentra comprendido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 47º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. AMPLIAR la Resolución N° 393/2023 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y **HACER LUGAR** a la **RENOVACIÓN** en el Adicional Movilidad Propia, desde el **01/01/2023 y hasta el 31/12/2023**, a los agentes incluidos en la Resolución N° 89/19 y se, que se encuentra comprendido en el Anexo II que forma parte integrante de la presente. -

ARTÍCULO 3º NO HACER LUGAR a la inclusión en el Adicional por Movilidad, en razón de lo manifestado en los considerandos a los agentes que se encuentra comprendido en el Anexo III que forma parte integrante de la presente. -

ARTÍCULO 4º DECLARAR ABSTRACTO la solicitud de inclusión en el adicional Movilidad Propia, en razón de lo manifestado en los considerandos a los agentes que se encuentran comprendido en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente que la renovación por el período 2024 a los agentes que no prestan funciones como notificadores, inspectores de personal y personal de reparto y distribución de notas estará condicionada a la presentación de nuevos informes sobre el estado vehicular de la Secretaría.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 7º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

ANEXO I

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>D.N.I.</u>
Agüero, Javier Cayetano	26.897.114
Ajaya, Luis Ruben	13.917.057
Albornoz, Carlos Manuel	26.327.316
Aleman, Héctor Eduardo	36.346.677
Araya, María Andrea	32.313.535
Araya, Liliana Analía	37.227.460
Arce, Lucas Exequiel	29.335.402
Arias, Agustín Fabián	42.520.474
Arispe, José Luis	17.131.536
Avendaño, Alejandro Matías	32.857.425
Ayarde, Juan Carlos	13.118.637
Burgos, Benjamín Alejandro	29.738.661
Burgos, Edgar Nelson	17.131.738
Burgos, Juan Carlos	21.317.072
Calderon, Jorge Daniel	20.604.070
Cardozo, Cesar Raúl	27.980.451
Cari, Luis Alfredo	34.223.916
Castillo, Pablo Moisés	28.260.331
Cavalli Cabrera, Claudia Mariela	27.973.793
Cayo, Miguel Ángel	23.653.650
Céspedes, José Rolando	27.160.369
Chauque, Ernesto Hilario	24.888.537
Colque, Lidia Carolina	27.175.302
Coca, Hernán Eusebio	17.791.746

Cuellar, Daniel Alfredo	30.287.648
Díaz, Norberto Orlando	26.804.284
Díaz, Rodolfo	16.578.872
Donaire, Francisco	17.418.532
Fabian, Alberto Federico	23.319.864
Figueroa, Luis Dario	26.893.257
Figueroa, Marcela Alejandra	41.718.069
Figueroa, Victoriano Benedicto	11.473.149
Flores, Aldo Natalio	22.258.817
García, Orlando Mario	22.511.666
Gil, Ricardo Zacarías	16.806.330
Gómez, Efraín Rómulo	33.762.599
Gómez, Omar Federico	27.701.416
González, Luis Miguel	30.637.905
Guantay, Gustavo Daniel	22.146.291
Guitian, Leonel Isaac	32.707.020
Gutiérrez, Miguel Ángel	13.977.389
Gutiérrez, Ricardo Domingo	27.700.971
Guzmán, Daniel Rubén	24.888.552
Huari, Daniel Esteban	25.602.677
Jaime, Juan Marcelo	31.340.724
Lagoria, Lucas Gabriel	41.296.331
Liendro, Exequiel Alejandro	31.864.473
Liendro, Gabriel Modesto	25.800.930
López, Rodolfo	12.132.321
López, Sergio Fabián	22.056.332
Macchias, Daniel Fernando	29.738.341
Mamani, Dante Daniel	26.898.536
Mamani, Elio Cesar	25.589.567
Martínez, Daniel Eduardo	20.125.340
Martínez, Erwin Félix	38.651.483
Martínez, Oscar Humberto	18.388.336
Medina, Eduardo Alfredo	21.310.374
Miranda, David Isaac	22.935.273
Miranda, Sergio Orlando	26.898.978
Morales, Eleonora Gabriela	34.354.316
Núñez, Fredy Luis	18.536.922
Paliza, Marcelo Reynaldo	23.156.834
Panique, Walter Leonardo	26.898.041
Pérez, Ángel Gabriel	18.229.717
Pérez, Carlos Abel	26.993.516
Pérez, René Eduardo	25.334.041
Pinto, Sergio Emilio	26.381.843
Quipildor, Luis Ángel	16.695.944
Quipildor, Raúl	13.835.295
Quipildor, Roberto Marcelo	26.222.743
Quiroga, Kevin Maximiliano	41.487.044
Rangeon Vidaurre, Marcos Javier	29.693.221
Reynoso, José Alberto	13.845.555
Risso, Abraham Heriberto	16.883.439
Rivas, Pedro Raúl	22.016.821
Rivero, Luis Alberto	18.483.557
Roldán, Jorge Alberto	23.523.152
Rueda, Néstor Orlando	16.888.263
Sánchez, Carlos Eduardo	28.830.919
Sarapura, José Miguel	11.282.381
Tapia, Luis Alberto	29.893.048
Tolaba, Nelson David	39.782.284
Torres, Javier Fernando	22.760.247
Urquiza, Facundo Alexis	43.220.099
Vaca, Luis Adrián	22.552.994
Velardez, Donato Martín	17.135.440
Veleisan, Alfredo Orlando	24.955.412
Zalazar, Daniel Antonio	27.590.207
Zalazar, Pedro Humberto	16.016.335

ANEXO II



APELLIDO Y NOMBRELópez, Eusebio Nicasio
Pineda, Casar Maximiliano**D.N.I.**14.007.675
31.338.798**ANEXO III****APELLIDO Y NOMBRE**Aguilar, Bruno Daniel
Aguilar, Evangelina Marcela
Ale, Saul Nadir
Andía, Elizabeth Prudencia
Apaza, Víctor Martín
Barrera, Raquel Carina
Campos Padilla, Alejandro Miguel
Cardozo, Aurora Alejandra
Cardozo, Genaro Rubén
Castro, Alfredo
Castro, Claudia Gabriela
Cejas, Silvia Patricia
Cejas, Víctor Eduardo
Chaile, Roque Martín
Correjjidor, Víctor Alfredo
Costilla, Sergio Daniel
Cruz, Alfredo Fernando
Del Castillo, Darío Jaime
Duran, Aldo Avelino
Flores, Marcelo Gustavo
Flores, Osvaldo René
Garzón, Jimena Analía
Gonza, Sandra del Valle
González, Pablo Nicolás
González, Ricardo Alberto
Guantay, Dante Ricardo
Gutiérrez, Alberto Gregorio
Hurtao, Víctor David
Liendro, Sergio Marcelo
Llaves, Carina del Valle
López, Ariel Abel
López, Manuel Rodolfo
López, Miguel Calixto
López, Silvana Elizabeth
Magne, María Luisa
Medina, Manuel Alberto
Medrano, Miguel Alejandro
Mendieta, Jorge René
Montero, Sebastián Raúl Esteban
Montes, Amalia
Nieva, Valeria Elizabeth
Pantoja, Eduardo Bruno
Paredes, Lucina Emiliana
Pastrana, Soledad del Milagro
Portal Fernández, Marina
Puca, Abel Alfredo
Ramírez, Daniel Alberto
Ramírez, Miriam Graciela
Ramos, Aldo Sebastián
Rivas, Ana María
Sabino, Rosana Elizabeth
Sánchez, Cristian Matías
Serrano, Fernando Daniel
Sosa, Juan Carlos
Victoriano, Sergio Gabriel
Villanueva, Daniel Domingo
Vilte, Mario Ricardo
Vitale, José Luis
Yala, Roxana del Valle
Zaniolo, Paula Mercedes
Zenzano, Jorge Ariel**D.N.I.**32.493.059
24.456.831
25.571.164
14.994.883
13.346.265
22.688.324
32.241.948
21.542.893
14.487.444
16.128.696
32.347.373
23.808.001
20.919.145
27.557.388
12.220.450
23.212.968
23.749.879
16.150.935
29.205.145
22.554.803
28.072.013
25.140.446
20.858.483
39.216.243
21.314.011
27.059.260
12.869.823
12.959.808
24.138.083
23.653.305
29.296.333
16.899.170
14.707.926
31.948.851
18.229.176
14.007.455
25.884.934
18.525.147
32.165.755
20.547.640
26.898.777
27.176.684
17.572.261
29.398.265
33.760.567
29.409.774
18.432.115
23.652.106
30.806.080
16.888.285
25.086.937
27.973.127
33.661.664
18.010.413
16.517.201
22.212.148
16.883.608
23.626.435
24.697.964
20.232.621
23.749.112

ANEXO IV**APELLIDO Y NOMBRE**

Díaz, Alberto Armando
 Ramírez Bejarano, José Pedro
 Rojas, Juan Ignacio
 Subelza, Norberto Rubén
 Zerpa, Enrique Benito

D.N.I.

28.260.773
 17.581.384
 8.554.453
 12.054.994
 11.779.138

AMADOR

SALTA, 07 SEP 2023

RESOLUCION N° 511.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 14745-SG-2023 y NOTA N° 4972/2023

VISTO la Resolución N° 205/23 de esta Secretaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal se asigna un partida especial por la suma de \$ 3.719.309,39 (Pesos Tres Millones Setecientos Diecinueve Mil Trescientos Nueve con 39/100) bajo la responsabilidad del Sr. Mariano Castelli- Secretario de Servicio Públicos y Ambiente;

QUE el Secretario de Gobierno- Dr. Benjamín Cruz- mediante Nota Siga N° 4972/2023 solicita la anulación del anticipo N° 232/2023, correspondiente a la Partida Especial, debido a la desvinculación del responsable de dicha partida;

QUE en consecuencia corresponde la emisión del Instrumento Legal que deje sin efecto la Resolución N° 205/2023 de esta Secretaria;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
 Y RECURSOS HUMANOS
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 205 de esta Secretaría, por los motivos expuestos en el considerando

ARTICULO 2°.-POR el PROGRAMA DE PRESUPUESTO procedase a desafectar la partida presupuestaria asignada oportunamente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por **SUBSECRETARIA DE FINANZAS Y SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 07 SEP 2023 .-

RESOLUCION N° 512.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35681-SG-2022 y NOTA SIGA N° 1638/23.-

VISTO que el Sr. Vera Guido Isidoro, solicita la devolución en efectivo de lo abonado, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 112/113, obra Resolución N° 029/23, emitida por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, la cual resuelve proceder a emitir nota de crédito por la suma de \$ 2.283,04 (Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres con 04/100), que surge de lo abonado de más;

QUE a fs. 115, el solicitante requiere el reintegro en efectivo;

QUE a fs. 121, el Subsecretario de Finanzas informa que, no existe objeción alguna para dar curso a lo solicitado por el contribuyente en cuanto a la devolución en efectivo;

QUE a fs. 122, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para proceder a la devolución en efectivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER la devolución EN EFECTIVO de la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 04/100 (\$2.283,04), a favor del Sr. Vera Guido Isidoro, D.N.I. N° 13.028.457, por los motivos citados en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Subsecretaría de Finanzas

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Vera Guido Isidoro de lo dispuesto en el presente Instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 08 SEP 2023.-

RESOLUCION N° 513.- SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44973-SG-2022 y NOTAS SIGA N°s 2856/23 y 5622/23.-

VISTO que la Sra. Cynthia Roxana Mercado Echazú, solicita la devolución en efectivo de lo abonado en forma errónea, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 142, obra Resolución N° 1071/23, emitida por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, la cual resuelve proceder a emitir nota de crédito por la suma de \$30.060,83 (Pesos Treinta Mil Sesenta con 83/100);

QUE a fs. 144, el solicitante requiere el reintegro en efectivo;

QUE a fs. 158, el Subsecretario de Finanzas informa que, no existe objeción alguna para dar curso a lo solicitado por la contribuyente en cuanto a la devolución en efectivo;

QUE a fs. 159, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para proceder a la devolución en efectivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DISPONER la devolución EN EFECTIVO de la suma de PESOS TREINTA MIL SESENTA CON 83/100 (\$30.060,83), a favor de la Sra. Cynthia Roxana Mercado Echazú, D.N.I. N° 21.634.943, por los motivos citados en el considerando

ARTICULO 2°.-TOMAR conocimiento por la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y la Subsecretaría de Finanzas

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Cynthia Roxana Mercado Echazú de lo dispuesto en el presente Instrumento legal

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 08 SEP 2023.-

RESOLUCION N° 514.- SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45832-SV-2023.-

VISTO que la Dirección General de Planeamiento Movilidad, área dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicita autorizar 30 Horas Extensivas, para el agente Serrano Fernando Antonio, D.N.I. N° 18.612.320, que realiza tareas técnicas en el programa de Planeamiento de Movilidad, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11, el Área de Auditoria del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 30 (Treinta) Horas Extensivas, por la suma total de \$ 34.283,46;



QUE a fs. 14 el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria para la correspondiente erogación;

QUE a fs. 16 la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del mes de Septiembre a Diciembre del cte. año, la suma total de \$ 34.283,46 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Tres con 46/100) al cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaría de Movilidad Ciudadana por Resoluciones N° 041/2023, para el pago del Adicional por Horario Extensivo

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 4 de mayo de 2023.-

RESOLUCION N°877/2023

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: REDETERMINACION DE PRECIOS N°1. "RIO VAQUEROS – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO EN B° JUAN MANUEL DE ROSAS". -

VISTO que la Municipalidad de la Ciudad de Salta como ente ejecutor solicita la Redeterminación de Precios N°1 correspondiente a la Obra "RIO VAQUEROS – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO EN B° JUAN MANUEL DE ROSAS", al Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana (FIDEICOMISO) con EX-2022-100329024- -APN-CEFISU#MDS - "Juan Manuel de Rosas" (ID 2082) - Municipalidad de Salta Capital y CONVE-2022-134207857-APN-CEFISU#MDS, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta, se aprobó el Convenio Específico celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana (FIDEICOMISO) y la Municipalidad de Salta (UNIDAD EJECUTORA), para la implementación de proyectos con financiación de dicho Fondo de Integración;

QUE, según la cláusula 5ta de dicho Convenio Específico, la Unidad Ejecutora podrá requerir al Fideicomiso se redeterminen los precios de la Obra conforme al Régimen previsto en los Convenios Específicos de Obra del Fondo de Integración Socio Urbana (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS);

QUE, si bien en el Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 03/2023 se habilita al contratista a solicitar el reconocimiento de las variaciones de costos que pudieran producirse en la obra contratada, no se estableció oportunamente en el mismo la Estructura de Ponderación a la que se deberían ajustar las solicitudes de redeterminación;

QUE resulta entonces necesario establecer y autorizar la Estructura de Ponderación a la que deberán ajustarse las redeterminaciones que se soliciten para la obra de referencia;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Estructura de Ponderación que se detalla en ANEXO I a la que se deberían ajustar las redeterminaciones que se soliciten para la obra de la Licitación Pública N° 03/2023 "RIO VAQUEROS – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO EN B° JUAN MANUEL DE ROSAS".

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR al fideicomiso FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

**RESOLUCIÓN 877/2023 COORDINACIÓN GENERAL DE
CONTRATACIONES**

**ANEXO I – ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS
OBRA: "RIO VAQUEROS – DEFENSA Y ENCAUZAMIENTO EN B° JUAN MANUEL DE ROSAS"**

1. Canalización para protección de Inundaciones

INSUMOS	DE ACUERDO AL ARTICULO 15 DEL MENCIONADO DECRETO, LAS FUENTES DE INFORMACION SON LAS SIGUIENTES:	Canalizaciones para prevención de inundaciones
Mano de Obra	a) Mano de Obra: Se aplicará la variación de la apertura Mano de Obra del Índice de Costo de la Construcción (ICC) Cuadro 1.4 por capítulo y variaciones porcentuales para distintos períodos.	0,35
Equipo - Amortización	j) Equipo - Amortización de Equipo: Se aplicará la variación de la apertura Máquinas y Equipos del IPIB Cuadro 3.2. por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Importados Posición 29.	0,08
Asfáltos, combustibles y lubricantes	k) Asfaltos, combustible y lubricantes: Se aplicará la variación de la apertura Productos Refinados de Petróleo del IPIB Cuadro 3.2. Por principales aperturas y variaciones porcentuales para distintos períodos. Nivel General Productos Nacionales Posición 23.	0,28
Aceros - Hierro aletado	m) Aceros - Hierro aletado: Se aplicará la variación de la apertura Acero Aletado Conformado tipo ADN 420 diámetro 10 mm del ICC Cuadro 1.8 Precio promedio de algunos materiales para la construcción.	0,06
Cemento	n) Cemento: Se aplicará la variación de la apertura Cemento Portland Normal bolsa 50 kg del ICC Cuadro 1.8 Precio promedio de algunos materiales para la construcción.	0,09
Costo Financiero	o) Costo financiero: Se aplicará la variación de la Tasa Nominal Anual Activa del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, considerando para cada mes calendario los valores vigentes el día QUINCE (15) o en su defecto, el día hábil posterior.	0,03
Gastos Generales	p) Gastos Generales: Se aplicará la variación de la apertura Gastos Generales del ICC Cuadro 1.4 por capítulo y variaciones porcentuales para distintos períodos.	0,11

CVR

1

BALUT

SALTA, 6 de junio de 2023.-

RESOLUCION N°980/2023

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: REDETERMINACION DE PRECIOS N°1. LIC.PUBLICA N° 36/2022 EXPTE. N° 70081-SG-2022 "INFRAESTRUCTURA B° LA CERAMICA Y PASEO LINEAL RECONQUISTA". -

VISTO que la firma Walter Tanjilevich solicita la Redeterminación de Precios N°1 correspondiente a la Obra "INFRAESTRUCTURA B° LA CERAMICA Y PASEO LINEAL RECONQUISTA", financiada con Fondos de Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta, se aprobó el Convenio Específico celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana (FIDEICOMISO) y la Municipalidad de Salta (UNIDAD EJECUTORA), para la implementación de proyectos con financiación de dicho Fondo de Integración;

QUE, según la cláusula 5ta de dicho Convenio Específico, la Unidad Ejecutora podrá requerir al Fideicomiso se redeterminen los precios de la Obra conforme al Régimen previsto en los Convenios Específicos de Obra del Fondo de Integración Socio Urbana (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS);

QUE, si bien en el Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 36/2022 se habilita al contratista a solicitar el reconocimiento de las variaciones de costos que pudieran producirse en la obra contratada, no se estableció oportunamente en el mismo la Estructura de Ponderación a la que se deberían ajustar las solicitudes de redeterminación;

QUE resulta entonces necesario establecer y autorizar la Estructura de Ponderación a la que deberán ajustarse las redeterminaciones que se soliciten para la obra de referencia;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RE SU EL V E:**

ARTICULO 1°.-APROBAR la Estructura de Ponderación que se detalla en ANEXO I a la que se deberían ajustar las redeterminaciones que se soliciten para la obra de la Licitación Pública N° 36/2022 "Infraestructura B° La Cerámica y Paseo Lineal Reconquista"

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR al fideicomiso FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y a la firma WALTER TANJILEVICH

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

**RESOLUCIÓN 980/2023 COORDINACIÓN GENERAL DE
CONTRATACIONES
ANEXO I – ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS
OBRA: INFRAESTRUCTURA B° LA CERAMICA Y PASEO LINEAL RECONQUISTA**

Obra de Saneamiento y agua potable

REFERENCIA INDEC	INSUMOS		ESTRUC TURA
	DESCRIPCION	FUENTE	
Decreto 1295/2002. Artículo 15-inciso a) Mano de obra	Mano de obra	Mano de Obra del Índice de Costo de la Construcción (ICC) Cuadro 1.4	0,34
Decreto 1295/2002. Artículo 15-inciso h) Caños de PVC para instalaciones varias	Caños de PVC para instalaciones varias	Caños y Tubos de PVC del ICC - Cuadro 1.9	0,24
Decreto 1295/2002. Artículo 15-inciso j) Equipo- Amortización de equipo	Equipos - amortización de equipos	Var. Apert. Máquinas y Equipos. IPIB, Cuadro 13 Nivel Gral. Prod. Importados Posición 29.	0,12
Decreto 1295/2002. Artículo 15-inciso m) Aceros - Hierro aleado	Aceros - Hierro aleado	Cuadro 2 - Índice 41242 - 1 Hierros redondos	0,02
Tasas BNA	Costo financiero	Variación de la Tasa Nominal Anual Activa del Banco Nación considerada el valor vigente el día 15 o hábil posterior.	0,03
Decreto 1295/2002. Artículo 15-inciso p) Hormigón	Gastos generales	Gastos Generales del ICC - Cuadro 1.4	0,07
Decreto 1295/2002. Artículo 15-inciso s) Hormigón	Hormigón	Cuadro 1.9. Índice Precios algunos Materiales	0,09
Decreto 1295/2002. Artículo 15-inciso v) Hormigón	Electrobombas	Electrobombas del ICC - 4322032	0,05
Decreto 1295/2002. Artículo 15-inciso w) Membrana impermeabilizante	Membrana imp. Polietileno	Membrana Impermeabilizante del IPIB - Cuadro 3.2 - 252.	0,04
	TOT AL:		1,00

BALUT

SALTA, 05 SEP 2023

RESOLUCION N° 0254.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE RECONSTRUIDO N° 004474-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia, reclamo promovido por el Sr. NICOLAS FERRIL, DNI N° 16.479.684, por supuestos daños sufridos en su vehículo marca FORD, Dominio AC730WO, modelo 2018, como consecuencia de la caída de la rama de un árbol, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 07/14 el Sr. Nicolás Ferril, reclama daños sufridos en su vehículo marca FORD, Dominio AC730WO, modelo 2018, aduciendo que el día 20/01/2020 a las 11:00 hs. Aproximadamente, mientras circulaba por calle Esteco altura 421 en la intersección de calle San Juan y Mendoza su vehículo

sufrió un siniestro por la caída de un árbol de gran porte sobre el capot del vehículo. Se acompaña la siguiente documentación: copia simple de cedula de identificación de vehículos a fs. 09/10; fotografías del auto en cuestión a fs. 11/12, denuncia policial a fs. 13; copia certificada de negativa de la compañía de seguros la Caja a fs. 16; copia certificada de la póliza de seguros de la compañía la Caja a fs. 19/22 y copia certificada del documento de identidad del Sr. Ferril a fs. 23;

QUE a fs. 42 el Director Gral. De Coordinación de Protección Ciudadana informa que de acuerdo a lo informado por el encargado del área de comunicaciones Sr. Ricardo Recalde, en base a los datos existe un registro que el mismo día 20/01/2020 a hs. 11:24 informa vecino del lugar sobre una rama de gran porte que se encontraba en la vía pública, al desplazar personal uniformado de emergencia al lugar se dieron que efectivamente e incidente de la rama era positivo y que obstruía la circulación del tránsito vehicular, por lo que proceden al trozado del forestal y despeje de la calzada, se deja en claro que en el momento que se hizo presente el personal en lugar, no había ningún vehículo afectado por esta situación;

QUE entrando en análisis del caso que nos ocupa, desde el punto de vista de la Legitimación Activa, cabe destacar que la misma no ha sido debidamente acreditada en autos, puesto que la reclamante no acompaña copia autenticada ante escribano público del Título del Automotor marca FORD, Dominio AC730WO, modelo 2018, por lo que no resulta posible comprobar que el Sr. Ferril sea el titular registral de dicho vehículo. En este sentido, debe tenerse en cuenta lo recomendado por el Tribunal de Cuentas Municipal en Dictamen N° 876, de fecha 12/10/2016, respecto a que debe requerir la certificación de toda la prueba arriada al procedimiento por el particular, pues las simples fotocopias no acreditan el hecho o documento que se pretende hacer valer a modo probatorio. Sin perjuicio de ello, resulta también pertinente, determinar si el daño guarda o no relación de causalidad con el evento (daños en el vehículo por la caída de una rama) A prima facie, podemos decir que el damnificado debía acreditar aquella relación de causalidad para obtener la reparación que ahora pretende. Si bien se acompañan fotografías simples del vehículo, las cuales no están certificadas, dichas fotografías no cuentan con fecha cierta ni indican el lugar donde se produjo el supuesto hecho dañoso, de las mismas no se desprende que sea el vehículo denunciado, tampoco se pudo constatar que la rama se haya desprendido de algún árbol. Todas estas falencias ponen en duda la veracidad de los dichos. Se trata sólo de lo que el reclamante sostiene como cierto;

QUE el artículo 1764 del Código Civil y Comercial establece la inaplicabilidad de las disposiciones del Capítulo (Responsabilidad Civil), Título V, Libro Tercero, a la Responsabilidad del Estado de manera directa y subsidiaria y el Artículo 1765/1766 establecen que la Responsabilidad del Estado y de sus funcionarios se rige por las normas y principios del Derecho Administrativo Nacional o Local según corresponda;

QUE es sabido que la Responsabilidad del Estado, Federal o Local, es un Instituto propio del Derecho Público en general y del Derecho Administrativo en particular. Asimismo, de la interacción de los artículos 1, 121 a 123 y 129 de la Constitución Nacional se deriva el carácter local del Derecho Administrativo.

Cabe recordar que la Dra. Reiriz, en su obra sobre la materia, señaló que "En nuestro país, los principios del Derecho Público brindan sólidas bases para edificar un sistema completo de responsabilidad, que permita abarcar todos los supuestos en que la actividad del Estado puede causar daños indemnizables" (Reiriz, María Graciela, Responsabilidad del Estado, Eudeba, Buenos Aires, 1969, pag. 41). Esta postura es sostenida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a partir del año 2006, in re "Barreto, Alberto Damián y otra c/Buenos Aires, Provincia de y otros s/ daño y perjuicios" CSJN 21/III/2006, considerandos IX al XI (Fallos: 329:759);

QUE la Doctrina y Jurisprudencia es conteste en que "La aplicación, por vía de analogía, de un principio de derecho común, ante el caso administrativo no previsto" (Conf. Reiriz, María Graciela, "Responsabilidad del Estado" en el Derecho Administrativo Hoy, obra colectiva, Ciencias de la Administración, Buenos Aires, 1996, pag. 227) La Corte ha dicho que "Todos los principios jurídicos – entre los que se encuentra el de la responsabilidad y el resarcimiento por daños ocasionados no son patrimonio exclusivo de ninguna disciplina jurídica y menos aún del Derecho Privado, pues constituyen principios generales del derecho, aplicables a cualquiera de ellas, aunque interpretándolos teniendo en cuenta el origen y naturaleza de la relación jurídica de que se trate (Fiorini, po. Cit., primera parte, pags. 90 y sgtes.)" (Fallo: 329:759, considerando 12);

QUE, ahora bien, el local del derecho administrativo en nuestro sistema federal supone la existencia de regímenes locales de responsabilidad, en consecuencia, corresponderá detenerse en el sistema previsto por ésta última a efectos de poder analizar adecuadamente la cuestión.

En ésta línea hay que considerar, que la constitución de la Provincia de Salta y la Carta Orgánica de la Ciudad permiten fundar la Responsabilidad del Estado Local a partir de los siguientes principios: Igualdad ante la Ley y las Cargas Publicas (art. 13 Constitución de Salta y Art. 58 de la Carta Municipal), Inviolabilidad de la propiedad (art. 75 Constitución de Salta). La Constitución Provincial prevé expresamente en el art. 5: La Responsabilidad del Estado: "El Estado, en su caso, sus funcionarios y empleados son responsables por los daños que ocasionen". Y, la Carta Municipal el deber de reparar los daños por el estado local se encuentran plasmados en los arts. 7 inc. F; 79, 82, 95 y 98;

QUE por otra parte, tanto en la Provincia como en la Municipalidad de Salta, no contamos con normativa especial respecto a responsabilidad estatal, sin embargo, a nivel Nacional encontramos la Ley N° 26.944 de Responsabilidad Estatal La mencionada Ley en su artículo 3° dispone: Son requisitos de la responsabilidad del Estado por actividad e inactividad ilegítima: a) Daño cierto debidamente acreditado por quien lo invoca y mensurable en dinero; b) Imputabilidad material de la actividad o inactividad a un órgano estatal; c) Relación de causalidad adecuada entre la actividad o inactividad del órgano y el daño cuya reparación se persigue; d) Falta de servicio consistente en una actuación u omisión irregular de parte del Estado; la omisión sólo genera responsabilidad cuando se verifica la inobservancia de un deber normativo de actuación expreso y determinado";

QUE, asimismo, la Corte de Justicia de la Provincia de Salta, se ha expresado respecto de la cuestión del vacío legal en lo que a responsabilidad extracontractual del estado hace, en los autos "Choque, Roberto Daniel vs. Magriña, Juan Marcelo – Provincia de Salta (Policía de la Provincia de Salta) – Recurso de Apelación" Expte. N° 37.532/14; Tomo 205:629/642; en tal sentido tiene dicho que "resulta un dato esencial el carácter local que le atribuye el Código Civil y comercial a la regulación del instituto de la responsabilidad del Estado (art. 1764, 1765 y 1766). En idéntico sentido se pronuncia el art. 1 de la Ley 26.944: "Las disposiciones del Código Civil no son aplicables a la responsabilidad del Estado de manera directa o subsidiaria";

QUE, ahora bien, entrando en el análisis contextual de la Responsabilidad, el mismo fallo expresa que cabe tener presente que el artículo 2° del Código Civil y Comercial determina que "La Ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento jurídico".;

QUE asimismo, para poder endilgar responsabilidad al Municipio, siguiendo la postura del Dr. Gordillo, los elementos del concepto clásico de responsabilidad extracontractual civil del Estado son: a) un daño cierto, que puede ser material o moral, en lo que no hay diferencia con el régimen de la responsabilidad civil; b) antijuricidad en el hecho u omisión dañosa; es decir, que haya existido un defectuoso o irregular funcionamiento del servicio, la llamada "falta de servicio" que produce el daño; c) que ese daño haya sido ocasionado por, o pueda ser imputado al, funcionamiento (defectuoso) del servicio o al accionar irregular del presunto responsable – relación llamada de causalidad. También hay responsabilidad del Estado por omisión que pueda considerarse un irregular ejercicio de la función, siempre que se den los demás elementos mencionados. (Agustín Gordillo, Derecho Administrativo Cap. XX- 18 Defensa del Usuario y del Administrado);

QUE en primer lugar, debe evaluarse la existencia del daño invocado por el actor el que, No se encuentra acreditado en las presentes actuaciones; las fotografías aportadas por la reclamante carecen de fecha cierta e indicación del lugar, además la Dirección Gral. De Coordinación de Protección Ciudadana informa que de acuerdo a lo informado por el encargado del área de comunicaciones Sr. Ricardo Recalde, en base a los datos existe un registro que el mismo día 20/01/2020 a hs. 11:24 informa vecino del lugar sobre una rama de gran porte que se encontraba en la vía pública, al desplazar personal uniformado de emergencia al lugar se dieron que efectivamente e incidente de la rama era positivo y que obstruía la circulación del tránsito vehicular, por lo que proceden al trozado del forestal y despeje de la calzada, se deja en claro que en el momento que se hizo presente el personal en el lugar, no había ningún vehículo afectado por esta situación;

QUE respecto al daño cierto, no se encuentra suficientemente probado que los supuestos daños materiales del vehículo sean producto de haberse desprendido una rama del forestal ya que no consta prueba alguna que así lo demostrara, salvo fotografías simples del automóvil, las que resultan insuficientes, teniendo en cuenta lo ya mencionado y sostenido por el Tribunal de cuentas Municipal en su Dictamen N° 846/16. Asimismo, en el informe de fs. 42 se expresa que el día 20/01/2020 que en el momento que se hizo presente el personal en el lugar, no había ningún vehículo afectado por esta situación;

QUE e relación de la antijuricidad, como así también de la causalidad, tampoco puedo agregar un análisis específico ya que no cuento en este estado con una acreditación primaria del daño y por tanto no resulta posible expedirme respecto de la que la causa denunciada, tuviera directa relación con aquel, ni que el mismo fuera antijurídico. En este sentido, el informe de fs. 42 se expresa que habiendo concurrido al lugar si bien se constató la caída de una rama la cual fue despajada pero que no se encontraba ningún vehículo afectado por dicha caída;

QUE respecto a la entidad económica del daño, las pruebas aportadas resultan insuficientes para acreditar la cuantificación del mismo;

QUE en relación a la imputabilidad material de la responsabilidad, material de la responsabilidad, la sola manifestación del denunciante de la caída de una rama de un forestal sobre su vehículo, no puede imputarse al actuar de agentes municipales, ya que no pudo corroborarse que la caída de la rama haya provocado daños en su vehículo;

QUE en relación de quién tenía la carga de la prueba, como principio general, el hecho dañoso debe ser probado por quien reclama la indemnización. En esta línea se ha dicho "La prueba de la producción del daño causado por el obligado a reparar, de la cuantía del mismo y de los perjuicios que, además, se deriven de él es una cuestión de hecho que debe ser probada por quien la alega (López Mesa, M. en Trigo Represas- López Mesa, "Tratado de la responsabilidad civil", T. II. pág. 208);

QUE a fs. 46/49 obra Dictamen N° 132/2023 del Programa Asesoría Jurídica, que considera que no corresponde hacer lugar al reclamo de daños solicitado en autos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR al reclamo por daños efectuado por NICOLAS FERRIL, DNI N° 16.479.684, de conformidad a lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR la presente resolución a través del Programa Despacho Administrativo al Sr. NICOLAS FERRIL, DNI N° 16.479.684, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CRUZ

SALTA, 07 SEP 2023

**RESOLUCION N° 0255.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 29161.-**

VISTO el Legajo N° 29161 mediante el cual la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS)-DESPENSA - VENTA DE CARBON - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - FIAMBRERIA**", en un local sito en avda. **CHILE N° 1398 B° AEROLINEAS catastro N° 24.794** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 215970 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS)-DESPENSA - VENTA DE CARBON - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - FIAMBRERIA**" desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1398 B° AEROLINEAS catastro N° 24.794** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14181 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones Comerciales, con fecha 05/07/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS)-DESPENSA - VENTA DE CARBON - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - FIAMBRERIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS)-DESPENSA - VENTA DE CARBON - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - FIAMBRERIA**" presentada por la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3**, desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1398 B° AEROLINEAS catastro N° 24.794** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 69554** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2 (DOS)-DESPENSA - VENTA DE CARBON - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - FIAMBRERIA**" a desarrollarse en el local sito en avda. **CHILE N° 1398 B° AEROLINEAS catastro N° 24.794** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 07 SEP 2023

RESOLUCION N° 0256.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 40622.-

VISTO el Legajo N° 40622 mediante el cual la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2(DOS) - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCHOLICAS - FIAMBRERIA", en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1821 B° CAMPO CASEROS catastro N° 68.281** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 215493 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2(DOS) - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCHOLICAS - FIAMBRERIA" desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1821 B° CAMPO CASEROS catastro N° 68.281** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13309 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones Comerciales, con fecha 12/05/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2(DOS) - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCHOLICAS - FIAMBRERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2(DOS) - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCHOLICAS - FIAMBRERIA" presentada por la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3**, desarrollada en un local sito en avda. **BELGRANO N° 1821 B° CAMPO CASEROS catastro N° 68.281** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA - 75560** correspondiente a la actividad "CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 2(DOS) - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PESCADOS CONGELADOS - VENTA DE AVES FAENADAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCHOLICAS - FIAMBRERIA" a desarrollarse en el local sito en avda. **BELGRANO N° 1821 B° CAMPO CASEROS catastro N° 68.281** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **LOS COLOMBOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71224636-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 09 SEP 2023

RESOLUCION N° 0257.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 14256.-

VISTO el Legajo N° 14256 mediante el cual la firma **MA-TA SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-70758487-0** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE RULEMANES Y RETENES DEL AUTOMOTOR EN GENERAL**", en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 882 B° CRISTINA catastro N° 2.274** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 214108 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE RULEMANES Y RETENES DEL AUTOMOTOR EN GENERAL**" desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 882 B° CRISTINA catastro N° 2.274** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 23130 otorgado por el Subsecretario de Habilitaciones Comerciales, con fecha 22/02/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE RULEMANES Y RETENES DEL AUTOMOTOR EN GENERAL**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE RULEMANES Y RETENES DEL AUTOMOTOR EN GENERAL**" presentada por la firma **MA-TA SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-70758487-0**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 882 B° CRISTINA catastro N° 2.274** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MA-TA SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-70758487-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 58181** correspondiente a la actividad "**VENTA DE RULEMANES Y RETENES DEL AUTOMOTOR EN GENERAL**" a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 882 B° CRISTINA catastro N° 2.274** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MA-TA SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-70758487-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 09 SEP 2023

RESOLUCION N° 0258.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 67063.-

VISTO el Legajo N° 67063 mediante el cual el Sr. **ZHENHAI CAI D.N.I. N° 94.707.174** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SUPERMERCADO CON VENTA DE CARNE – CAMARA FREIGORIFICA (2)**", en un local sito en avda. **FRAGATA LIBERTAD N° 429 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastros N° 74.309 – 74.310 – 74.311** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 217066 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SUPERMERCADO CON VENTA DE CARNE – CAMARA FREIGORIFICA (2)**" desarrollada en un local sito en avda. **FRAGATA LIBERTAD N° 429 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastros N° 74.309 – 74.310 – 74.311** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12240 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones Comerciales, con fecha 18/01/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SUPERMERCADO CON VENTA DE CARNE – CAMARA FREIGORIFICA (2)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SUPERMERCADO CON VENTA DE CARNE – CAMARA FREIGORIFICA (2)**" presentada por el Sr. **ZHENHAI CAI D.N.I. N° 94.707.174**, desarrollada en un local sito en avda. **FRAGATA LIBERTAD N° 429 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastros N° 74.309 – 74.310 – 74.311** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **ZHENHAI CAI D.N.I. N° 94.707.174** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79627** correspondiente a la actividad "**SUPERMERCADO CON VENTA DE CARNE – CAMARA FREIGORIFICA (2)**" a desarrollarse en el local sito en avda. **FRAGATA LIBERTAD N° 429 B° CIUDAD DEL MILAGRO catastros N° 74.309 – 74.310 – 74.311** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. ZHENHAI CAI D.N.I. N° 94.707.174 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 09 SEP 2023

RESOLUCION N° 0259.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 68798.-

VISTO el Legajo N° 68798 mediante el cual la firma **IMAYKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71714140-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 575 B° AREA CENTRO catastro N° 4.584**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 155310 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 575 B° AREA CENTRO catastro N° 4.584** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 14340, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 28/07/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/04/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO", desarrollada por la firma **IMAYKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71714140-3** en un local sito en calle **BALCARCE N° 575 B° AREA CENTRO catastro N° 4.584** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **IMAYKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71714140-3**, correspondiente a la actividad "RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 575 B° AREA CENTRO catastro N° 4.584**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **IMAYKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71714140-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80327** correspondiente a la actividad "RESTAURANTE – BAR SIN ESPECTACULO", desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 575 B° AREA CENTRO catastro N° 4.584** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá presentar último Contrato de retiro de Aceites Vegetales Usados (AVUS) y acompañar registro fotográfico. Por otro lado se hace saber que la música funcional no podrá superar los 70 dBA conforme al Informe de Memoria Acústica presentado, caso contrario se aplicará las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **IMAYKI S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71714140-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 09 SEP 2023

RESOLUCION N° 0260.-

**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38212-SG-2023

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 27, Parcela 29, Matrícula N° 107 y Sección B, Manzana 27, Parcela 30, Matrícula N° 26.842 localizado en calle O'Higgins N° 271 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en calle O'Higgins N° 271 en Salta Capital con una superficie a construir de 3.992,80 m2 destinado a vivienda y 357,60 a locales comerciales. Se declara superficie a demoler;

QUE a fs. 10 a 14 el presentante agrega la Cédulas Parcelarias correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 27, Parcela 29, Matrícula N° 107 y Sección B, Manzana 27, Parcela 30, Matrícula N° 26.842 localizado en calle O'Higgins N° 271 de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la Sra. Nora Ethel Siegrist D.N.I. N° 11.592.520;

QUE a fs. 18 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad LOCALES CON USO A DEFINIR es de Uso Condicionado en el Distrito R1 debiendo consultar las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar la actividad comercial;

QUE a fs. 19 a 23 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "EDIFICIO 79 UNIDADES FUNCIONALES, 5 LOCALES COMERCIALES". La obra constará de 2 subsuelo, planta baja, ocho (8) pisos y terraza;

QUE a fs. 28 el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores remite las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

QUE a fs. 29 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra nueva "**EDIFICIO 79 UNIDADES FUNCIONALES, 5 LOCALES COMERCIALES**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 27, Parcela 29, Matrícula N° 107 y Sección B, Manzana 27, Parcela 30, Matrícula N° 26.842 localizado en calle O' Higgins N° 271 en la Ciudad de Salta, propiedad de la Sra. **NORA ETHEL SIEGRIST D.N.I. N° 11.592.520.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. En el mismo deberá incluir: a) descripción de la línea de base ambiental y social incluyendo fotos actuales del sitio del proyecto, b) análisis de todas las etapas del proyecto, desde la etapa de limpieza y preparación del sitio hasta las obras complementarias para la dotación de los servicios, c) en el análisis de percepción social deberán priorizarse los vecinos colindantes al proyecto, incluyendo acta de constatación de estado de medianeras. Deberá adjuntarse el Estudio de Suelo y las respuestas positivas de factibilidad de servicios.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
 - Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORA ETHEL SIEGRIST D.N.I. N° 11.592.520** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CRUZ

SALTA, 09 SEP 2023

**RESOLUCION N° 0261.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 36742.-**

VISTO el Legajo N° 36742 mediante el cual la Sra. **MARIANA LORENA MANGINI BLAZQUEZ D.N.I. N° 27.972.066** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PANADERIA – PASTELERIA**", en un local sito en calle **JUAN B. JUSTO N° 100 ESQUINA LOS FRESNOS B° FERROVIARIO catastro N° 140.110** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 210481 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PANADERIA – PASTELERIA" desarrollada en un local sito en calle **JUAN B. JUSTO N° 100 ESQUINA LOS FRESNOS B° FERROVIARIO** catastro N° **140.110** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 35932 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 25/02/2015 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "PANADERIA – PASTELERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PANADERIA – PASTELERIA" presentada por la Sra. **MARIANA LORENA MANGINI BLAZQUEZ D.N.I. N° 27.972.066**, desarrollada en un local sito en calle **JUAN B. JUSTO N° 100 ESQUINA LOS FRESNOS B° FERROVIARIO** catastro N° **140.110** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIANA LORENA MANGINI BLAZQUEZ D.N.I. N° 27.972.066** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75014** correspondiente a la actividad "PANADERIA – PASTELERIA" a desarrollarse en el local sito en calle **JUAN B. JUSTO N° 100 ESQUINA LOS FRESNOS B° FERROVIARIO** catastro N° **140.110** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIANA LORENA MANGINI BLAZQUEZ D.N.I. N° 27.972.066** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 09 SEP 2023

**RESOLUCION N° 0262.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJOS N° 38885.-**

VISTO el Legajo N° **38885** mediante el cual el Sr. **POMA GUAIMAS D.N.I. N° 8.049.336** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS", en un local sito en calle **S.C. DE SEGURA N° 725 B° VICENTE SOLA** catastro N° **13.443** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 212268 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS" desarrollada en un local sito en calle **S.C. DE SEGURA N° 725 B° VICENTE SOLA** catastro N° 13.443 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 37955 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 29/09/2015 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/08/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS" presentada por el Sr. **POMA GUAIMAS D.N.I. N° 8.049.336**, desarrollada en un local sito en calle **S.C. DE SEGURA N° 725 B° VICENTE SOLA** catastro N° 13.443 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **POMA GUAIMAS D.N.I. N° 8.049.336** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75716** correspondiente a la actividad "DEPOSITO DE BEBIDAS ENVASADAS" a desarrollarse en el local sito en calle **S.C. DE SEGURA N° 725 B° VICENTE SOLA** catastro N° 13.443 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **POMA GUAIMAS D.N.I. N° 8.049.336** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 09 SEP 2023

RESOLUCION N° 0263.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60883-SG-2022.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDAS 20 U.F. – LOCALES COMERCIALES (3)**", presentado por la firma OIEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124049-3, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 6A, Parcela 23, Matrícula N° 184.032 localizado en calle Zuviría esquina Arenales en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 22 a 27 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 6A, Parcela 23, Matrícula N° 184.032 localizado en calle Zuviría esquina Arenales, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 11 se agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Zuviría esquina Arenales, cuyo titular es la Sra. Nora Ethel Siegrist D.N.I. N° 11.592.520, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 09 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad CON USO A DEFINIR es Condicional en el Distrito R1 debiendo consultar las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar la actividad comercial;

QUE a fs. 33/34 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 088/2023 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 322 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual luego del análisis correspondiente se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 36 hasta fs. 321;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDAS 20 U.F. – LOCALES COMERCIALES (3)**" presentado por la firma **OIEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124049-3**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 6A, Parcela 23, Matrícula N° 184.032 localizado en calle Zuviría esquina Arenales de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **OIEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124049-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 09 SEP 2023

RESOLUCION N° 0264.-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60883-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 20 U.F. – LOCALES COMERCIALES (3)" presentado por la firma OIEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124049-3, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Sección B, Manzana 6A, Parcela 23, Matrícula N° 184.032 localizado en calle Zuviría esquina Arenales, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 22 a 27 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Sección B, Manzana 6A, Parcela 23, Matrícula N° 184.032 localizado en calle Zuviría esquina Arenales, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 11 agrega Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Zuviría esquina Arenales cuyos titular es la firma OIEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124049-3 en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 09 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad CON USO A DEFINIR es Condicional en el Distrito R1 debiendo consultar las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar la actividad comercial;

QUE a fs. 33/34 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución N° 088/2022 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 322 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual luego del análisis correspondiente se sugiriere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 36 hasta fs. 321;

QUE mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma OIEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124049-3, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 80328** correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 20 U.F. – LOCALES COMERCIALES (3)" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 6A, Parcela 23, Matrícula N° 184.032 localizado en calle Zuviría esquina Arenales, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3º.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) **Deberán cumplimentarse las recomendaciones realizadas por el Profesional en el Estudio Geotécnico de Suelo adjunto, a los fines de evitar derrumbes y estancamiento de agua en el sitio del proyecto.**

b) **El Responsable Ambiental del proyecto deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA y Plan de Monitoreo propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del Plan de medidas de prevención y mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**

- **Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impacto sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.**

- **Control de ruidos molestos. Colocación de barreras físicas móviles. Medición de ruidos en función al Programa de Monitoreo Ambiental.**

- **Control y Monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto). Al finalizar la obra el proponente deberá realizar las reparaciones que resultaren necesarias a los fines de dejar el sitio en las mismas condiciones del momento del peritaje.**

- **Gestiones relacionadas a la mitigación de los impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra. Registro de control de señalización, cartelería y otras medidas de seguridad.**

- **Novedades referentes al control del sistema de drenaje provisto al sector de influencia del edificio a construir y otras recomendaciones del Estudio Geotécnico de Suelo.**

- **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**

- **Capacitaciones dictadas al Personal en función propuesto.**

- **Gestión de residuos por tipo y efluentes en función al Plan de Gestión de residuos propuesto en concordancia con la Ordenanza N° 15.415. Control de la generación y disposición in situ, transporte y disposición final con los operadores habilitados para cada uno. Constancias y Registros. Para la gestión de residuos secos deberá contratarse una empresa de contenedores Habilitada en Salta Capital.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma OIEL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68124049-3, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 09 SEP 2023

RESOLUCION N° 0265.-

SECRETARIA DE SERVICIOS

PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21427-SG-2023

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 34, Parcela 29, Matrícula N° 7.270 localizado en calle Ameghino N° 275 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en calle Ameghino N° 275 en Salta Capital con una superficie a construir de 4.342,62 m2 destinado a vivienda y 559,43 a locales comerciales. Se declara superficie a demoler;

QUE a fs. 10/11 el presentante agrega la Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 34, Parcela 29, Matrícula N° 7.270 localizado en calle Ameghino N° 275 de la Ciudad de Salta, cuyo titular es la Sra. Nora Ethel Siegrist D.N.I. N° 11.592.520;

QUE a fs. 14 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad LOCALES CON USO A DEFINIR es de Uso Condicionado en el Distrito R1 debiendo consultar las actividades permitidas en el mismo previo a desarrollar la actividad comercial;

QUE a fs. 19 a 22 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a **"EDIFICIO 79 UNIDADES FUNCIONALES, 5 LOCALES COMERCIALES Y 2 OFICINAS"**. La obra constará de 2 subsuelo, planta baja, ocho (8) pisos y terraza;

QUE a fs. 27 el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores remite las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

QUE a fs. 30 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoría, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra nueva "**EDIFICIO 79 UNIDADES FUNCIONALES, 5 LOCALES COMERCIALES Y 2 OFICINAS**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 34, Parcela 29, Matrícula N° 7.270 localizado en calle Ameghino N° 275 en la Ciudad de Salta, propiedad de la Sra. **NORA ETHEL SIEGRIST D.N.I. N° 11.592.520.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. En el mismo deberá incluir: a) descripción de la línea de base ambiental y social incluyendo fotos actuales del sitio del proyecto, b) análisis de todas las etapas del proyecto, desde la etapa de limpieza y preparación del sitio hasta las obras complementarias para la dotación de los servicios, c) en el análisis de percepción social deberán priorizarse los vecinos colindantes al proyecto, incluyendo acta de constatación de estado de medianeras. Deberá adjuntarse el Estudio de Suelo y las respuestas positivas de factibilidad de servicios.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORA ETHEL SIEGRIST D.N.I. N° 11.592.520** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CRUZ

SALTA, 09 SEP 2023

RESOLUCION N° 0266.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39663-SG-2014

VISTO el Expediente de referencia mediante el cual la firma **PLUMADA S.A., C.U.I.T. N° 30-69065758-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ENGORDE A CORRAL DE ANIMALES BOVINOS PARA LA PRODUCCION DE CARNE DESTINADA A CONSUMO** en un predio identificado con nomenclatura catastral Matrícula 155.176, sito en km 1.570 Ruta Nacional N° 9, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, en fecha 04/08/2023 mediante Nota Siga N° 6071/2023 se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0123/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 74.818** para la actividad **ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ENGORDE A CORRAL DE ANIMALES BOVINOS PARA LA PRODUCCION DE CARNE DESTINADA A CONSUMO**, desarrollada en un predio identificado con nomenclatura catastral Matrícula 155.176, sito en km 1.570 Ruta Nacional N° 9, en jurisdicción de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTABLECIMIENTO DESTINADO A ENGORDE A CORRAL DE ANIMALES BOVINOS PARA LA PRODUCCION DE CARNE DESTINADA A CONSUMO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0123/2021 (CAAM anterior), a saber: "a) Adjuntar registros de capacitaciones dictadas en función al Plan de Capacitación propuesto en el Informe anterior; b) Registros fotográficos de ejecución las siguientes mejoras propuestas: Instalación de rejas para la retención de sólidos al ingreso de las lagunas, e impermeabilización del piso del sector de compostaje y gestión de los lixiviados; c) Registros del mantenimiento de la cámara séptica y Constancia de desagote; d) Informes de laboratorio de los análisis Físico – Químico y bacteriológico de los efluentes de la salida de la laguna de estabilización para verificación de cumplimiento de los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10.438, los cuales fueron programados cada 6 meses; e) Informe de grado de avance con registros fotográficos del Plan de implantación de especies arbóreas (cortina forestal) propuesto en el Informe anterior"

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos;
- Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes y olores).

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR a la firma PLUMADA S.A., C.U.I.T. N° 30-69065758-5, la presente Resolución

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar..-

CRUZ

SALTA, 09 SEP 2023

RESOLUCION N° 0267.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047437-SG-2023.-

VISTO la Ordenanza N° 15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23º se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 la Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, remite solicitud de padrinazgo;

QUE a fs. 02 rola presentación efectuada por la Sra. Delia Torres, en carácter de Gerente General de la firma ALEXANDRA SRL – CUIT 30-70836290/1, ("HOTEL CASA REAL" nombre de fantasía), donde solicita que se le conceda el padrinazgo del espacio verde denominado: Canteros sobre descansos de escalinatas ubicados en Av. Entre Ríos (mano derecha) - Plaza España de esta Ciudad;

QUE a fs. 03/07 rola documentación de constitución de la mencionada firma;

QUE a fs.08 rola consulta e informe electrónico de la Subsecretaria de Recaudación – ARMSa;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26º de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo adhiere al beneficio previsto en Art.26 – Inc. B) Descuento del 50% de la Tasa General de Inmuebles, sobre Catastro N° 1232, de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs.09 obra propuesta de paisajismo;

QUE a fs. 11/12 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR EL PADRINAZGO de la firma **ALEXANDRA SRL – CUIT 30-70836290/1**, ("HOTEL CASA REAL" nombre de fantasía), para el espacio verde denominado: **Canteros sobre descansos de escalinatas ubicados en Av. Entre Ríos (mano derecha) - Plaza España de esta Ciudad**, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente

ARTICULO 2º.-LA firma **ALEXANDRA SRL – CUIT 30-70836290/1**, ("HOTEL CASA REAL" nombre de fantasía), gozara del incentivo previsto por el Artículo 26° - Inciso B) Descuento del 50% de la Tasa General de Inmuebles, sobre Catastro N° 1232, según Ordenanza N°15675.

ARTICULO 3º.- APROBAR el **ANEXO I**, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR a la firma **ALEXANDRA SRL – CUIT 30-70836290/1**, ("HOTEL CASA REAL" nombre de fantasía), por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 5º.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CRUZ

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CRUZ

SALTA, 09 SEP 2023

RESOLUCIÓN N° 0268.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 026821-SG-2023.

VISTO las presentes actuaciones;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 mediante Expediente N° 026821-SG-2023 la Sra. Francisca Calisaya Catalina, DNI N° 17.581.144, solicita la reconstrucción de Expediente N° 065016-SG-2016, al encontrarse extraviado;

QUE a fs. 02 a 50 la contribuyente adjunta copias del Expediente 065016-SG-2016 para la reconstrucción del mismo;

QUE a fs. 54 a 71 las distintas areas competentes toman inervación en la búsqueda del expediente 65016-SG-2016 dando un resultado negativo;

QUE a fs. 62 el Jefe de Sección Despacho Administrativo de la Subsecretaria de Renovación Urbana, informa que realizo una exhaustiva búsqueda de Expediente N° 65016-SG-2016, sin obtener resultado positivo;

QUE el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "*Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente*";

QUE, en consecuencia, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente, debiéndose darle premura a dichas actuaciones a los efectos de velar por el principio de celeridad administrativa.

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-ORDENAR la reconstrucción del Expediente Municipal N° 065016-SG-2016, correspondiente a la solicitud de apertura de calle en B° Portezuelo Chico. -

ARTICULO 2°.-SOLICITAR a las oficinas que tuvieron intervención en la tramitación del expediente 065016-SG-2016, que incorporen la documentación pertinente y/o actuación efectuada a los efectos de la reconstrucción del expediente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR la presente a la Sra. Francisca Calisaya Catalina a los fines de que aporte copia de los escritos y/o documentación pertinente que obran en su poder.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CRUZ

SALTA, 07 SEP 2023

RESOLUCION N° 0269.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048060-SG-2023.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs.01 la Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos, remite solicitud de padrínazgo;

QUE a fs.02/03 rola presentación efectuada por la Sra. María Isabel Margalef García, en carácter de representante legal de la firma STYLO MG SRL - CUIT 30-714977837, ("MG DESIGN – HOTEL BOUTIQUE" nombre de fantasía), donde solicita que se le conceda el padrínazgo del espacio verde denominado: Macetones ubicados sobre vereda de Parque San Martín sobre calle Urquiza al N° 60-64 de esta Ciudad, asimismo informa que gozará de los beneficios previstos en el Art. 26° Inc. B), Descuento del 50% de la Tasa General de Inmuebles, sobre Catastro N° 12316, según Ordenanza 15.675;

QUE a fs.04/10 rola documentación de constitución de la mencionada firma;

QUE a fs.11 rola consulta e informe electrónico de la Subsecretaria de Recaudación – ARMSa;

QUE a fs.12 obra intervención del Programa Despacho Administrativo;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrínazgo el mismo adhiere al beneficio del Descuento del 50% en la Tasa General de Inmuebles, sobre Catastro N° 12316, según Art. 26°, Inc. "B", de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs.13/14 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR EL PADRINAZGO a favor de la firma **STYLO MG SRL - CUIT 30-714977837, ("MG DESIGN – HOTEL BOUTIQUE" nombre de fantasía)**, para el espacio verde denominado: **Macetones ubicados sobre vereda de Parque San Martín sobre calle Urquiza al N° 60-64 de esta Ciudad**, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.-LA firma STYLO MG SRL - CUIT 30-714977837, ("MG DESIGN – HOTEL BOUTIQUE" nombre de fantasía), gozará del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "B", Descuento del 50% en la Tasa General de Inmuebles, sobre Catastro N° 12316, según Ordenanza N°15675.

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la firma **STYLO MG SRL - CUIT 30-714977837, ("MG DESIGN – HOTEL BOUTIQUE" nombre de fantasía)**, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaria de Hacienda, Economía y RRHH.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CRUZ

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envió de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CRUZ

Salta, 11 SEP 2023

RESOLUCIÓN N°112**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N°68120-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la firma ALFA DELTA SRL CUIT N° 30-71561917-9, Titular local comercial ubicado en Avda. Belgrano N° 223 de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la instalación de mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE por Ordenanza N° 3962 Art.8° inc. d): *"No se autoriza la colocación de mesas y sillas: En las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias que perpendicularmente al cordón, pasan por el vértice de la ochava, por la prolongación de la línea de fachada sobre el cordón respectivo"*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/17 obra la documentación requerida presentada por la firma ALFA DELTA SRL y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, con la observación que debe adecuarse a las medidas establecidas Ordenanza N° 3962 Art 2°; siendo viable la autorización de 06 (seis) mesas y veinticuatro (24) banquetas;

QUE a fs. 18/19 obra Dictamen N° 106/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente de acuerdo a lo indicado por el Programa de Fiscalización de Espacios Público;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGARa la firma ALFA DELTA SRL CUIT N° 30-71561917-9, Titular del Local Comercial "LA BIRRERIA" rubro **Restaurante - Confitería Sin Espectáculo**, la autorización para la instalación de seis (06) mesas con veinticuatro (24) banquetas, distribuidas sobre Avda. Belgrano N° 223 (todas adosadas a la línea de edificación), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2º: DENEGARla autorización para la instalación de mesas (tipo tachos) y sillas en sector calle adosado al cordón de vereda, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 3962.-

ARTICULO 3º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma ALFA DELTA SRL del contenido de la presente.-

ARTICULO 5º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 11 SEP 2023

**RESOLUCIÓN N°113
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°28697-SG-2023**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la firma FRANCESCA S.A.S CUIT N° 30-71744507-0, Titular local comercial ubicado en Avda. Belgrano N° 209 esquina Vicente López de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la instalación de mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1º: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE por Ordenanza N° 3962 Art.8º inc. d): *"No se autoriza la colocación de mesas y sillas: En las partes de las aceras comprendidas entre las líneas imaginarias que perpendicularmente al cordón, pasan por el vértice de la ochava, por la prolongación de la línea de fachada sobre el cordón respectivo";*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1º: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE según Ordenanza N° 9559 Art. 8º: *"TODA construcción de puesto permanente en el espacio público se realizará previa autorización del proyecto constructivo y arquitectónico por parte de la Secretaría de Obras Públicas y con aprobación de la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y el Programa Casco Histórico si la concesión se localiza en el ámbito previsto en la Ley N° 6856";*

QUE a fs. 01/29 obra la documentación requerida presentada por la firma FRANCESCA SAS y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, con la observación que debe adecuarse a las medidas establecidas Ordenanza N° 3962 Art 2º; siendo viable la autorización de 09 (nueve) mesas y veintidós (22) sillas;

QUE a fs. 31/33 obra Dictamen N° 107/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente de acuerdo a lo indicado por el Programa de Fiscalización de Espacios Públicos. Asimismo denegar la autorización para la instalación en el sector de ochava y las dos estructuras adosada al suelo debiendo proceder a su retiro en forma inmediata;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR, a FRANCESCA S.A.S. CUIT N° 30-71744507-0, Titular del Local Comercial "HOUSE 91" rubro **Restaurante - Bar Sin Espectáculo**, la autorización para la instalación de **nueve (09) mesas** y **veintidós (22) sillas**, distribuidas cuatro (04) mesas y doce (12) sillas sobre Avda. Belgrano N° 209 y cinco (05) mesas y diez (10) sillas sobre calle Vicente López (todas adosadas a la línea de edificación), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: DENEGAR la autorización para la instalación de mesas y sillas en sector ochava y en proximidades al cordón de vereda, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 3962 Art 8°.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el titular y/o propietario del local comercial un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, deberá retirar las dos estructuras metálicas (adosadas al piso) de acuerdo a lo manifestado en el considerando. De no cumplirse con lo citado se procederá de acuerdo a lo establecido en las normativas legales vigentes.-

ARTICULO 4°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 5°: NOTIFICAR a la firma FRANCESCA S.A.S. del contenido de la presente.-

ARTICULO 6: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 7°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 11 SEP 2023

RESOLUCIÓN N°114

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°59719-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual Sr. Guillermo Marcelo Triverio CUIL N° 20-081689787-7, Titular del local comercial ubicado en Pasaje Benjamín Zorrilla N° 1 (esquina Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta) de esta Ciudad, solicita la autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/21 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Guillermo Marcelo Triverio y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 22/24 obra Dictamen N° 108/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. **GUILLERMO MARCELO TRIVERIO CUIL N° 20-08169787-7**, Titular del Local Comercial **"MAMA MIA"** rubro **Restaurante - Confitería Sin Espectáculo**, la autorización para la instalación de **tres (03) mesas** y **ocho (08) sillas**, distribuidas sobre Pasaje Benjamín Zorrilla N° 1 (esquina Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta - adosado línea de edificación), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Guillermo Marcelo Triverio del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 11 SEP 2023

RESOLUCIÓN N°115

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 16568-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. María del Carmen Causarano DNI N° 10.581.992, solicita la renovación de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, en el espacio público situado en calle Rivadavia N° 613 - sector Plaza Güemes de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE por Ordenanza N° 6240 en su Art. 4°: *Denominase la venta con parada fija permanente a aquella en que el vendedor ocupa un espacio público durante un tiempo prolongado, y cuyo puesto no es desarmado diariamente;*

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/33 obra la documentación presentada por la Sra. María del Carmen Causarano, requerida en Art. 6° inc. 1/2, 8°, 18°, 21° y 39° de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos y Bromatológica;

QUE a fs. 34/37 obra Dictamen Legal N° 109/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la renovación de la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Sra. **MARIA DEL CARMEN CAUSARANO DNI N° 10.581.992**, la **RENOVACIÓN** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Rivadavia N° 613 - sector Plaza Güemes, instalando un Kiosco de chapa cuya superficie es: uno de 2.80 mts. ancho x 3.12 mts. largo x 2,05 mts. de alto **Total Superficie 5,74mts²**, siendo la actividad comercial venta de golosinas y bebidas analcohólicas, por el término del año fiscal en curso con vencimiento el día **31/12/2023**; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23._

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. María del Carmen Causarano del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 07 de septiembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 93

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

REFERENCIA: NOTA SIGAN°5978/2023-5892/2023 y 6260/2023.-
EXPEDIENTE N° 047273-SG-2023 Y 047271-SG-2023

VISTA las Resoluciones 78/23, 79/23,81/23 y 57/23;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 910/ 919en las Resoluciones N° 78/23, 79/23 y 81/23 se admitieron los Recursos de Reconsideración, interpuesto por la Sra. Mirta P. Estévez, presidente de la Biblioteca Popular Gral. Lamadrid, por la Sra. Fortunata Saiquita, presidente de la Biblioteca Popular Antonia Nella Castro, por la Sra. Martearena Emilia Verónica, presidente de la Biblioteca Popular Infantil Antonia Caseres; a la Resolución N° 57/23, por consiguiente, incluye a la Sra. Sánchez, Yamila Elisabeth DNI N° 41.019.837, Sra. Colque, Paola Alejandra, DNI N° 38.506.739, Srita Brunello, Agostina DNI N° 38.866.400 y la Sra. Corimayo, Mariana Eva DNI N° 23.995.436, en la distribución de subsidios estipulados en el Art. 4 Inc.a) de la Ordenanza N° 15491/18 del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares ordenado por Resolución N° 57/23 de fecha 03/07/2023 por las razones expuestas en los considerandos.

QUE a fs. 03 fija el monto del ejercicio 2023 para el Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares corresponde al monto de \$ 9.300.000 (Pesos Nueve Millones Trescientos Mil).

QUE la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta será el organismo de aplicación (Artículo 6 de la Ordenanza 15491/18).

QUE a fs. 902/905 se encuentran agregadas a través del Acta N° 02 con las decisiones tomadas por la Comisión por mayoría de sus miembros, de acuerdo a lo normado por el Artículo 8° (Decreto Reglamentario 0306/19) " La Comisión cumplirá su cometido emitiendo un Acta Fundada en los términos del art. 7° del presente reglamento, dicha Acta Fundada será elevada a la Autoridad de Aplicación quien la remitirá al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines del art. 9° de la Ordenanza N° 15.491".

QUE a fs. 902/905 se acompaña Acta N° 02 emitido por La Comisión en donde se sugiere por mayoría de sus miembros que sean admitidos: Los Recursos de Reconsideración interpuesto por La Biblioteca Popular Antonio Nella Castro, Lamadrid, Antonia Caseres..., por las presentaciones realizadas Ut- Supra incluyendo a la Sra. PAOLA ALEJANDRA COLQUE, DNI N° 38.506.739, SANCHEZ, YAMILA ELIZABETH, DNI N° 41.019.837, BRUNELLO, AGOSTINA DNI N° 38.866.400 y CORIMAYO, MARIANA EVA DNI N° 23.995.436, en el listado aprobado por la Resolución N° 57/23, modificándose los montos, y permitiendo que sean beneficiarias del subsidio estipulado por el Art. 04 Inc a) de la Ordenanza N° 15491/18 y adjuntando nueva planilla.

QUE a fs. 862 se dio intervención al Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 906/909 obra dictamen de la Asesora de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 930/931 obra imputación presupuestaria;

QUE en uso de facultades que le son propias, siendo necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCORPORAR a la Resolución N° 57/23 de fecha 03 de Julio del 2023a la Bibliotecaria y/o Idónea Paola Alejandra Colque DNI N° 38.506.739 de la Biblioteca Popular Nella Castro, a la Sra. Sánchez, Yamila Elisabeth DNI N° 41.019.837 de la Biblioteca Popular Lamadrid, Brunello, Agostina DNI N° 38.866.400 y Corimayo, Mariana Eva DNI N° 23.995.436 de la Biblioteca Popular Infantil Antonia Caseres, por los motivos expuestos en el considerando._

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR ala Resolución N° 57/23 de fecha 03 de Julio del 2023, de acuerdo a la Planilla adjunta como Anexo que forma parte integrante de la presente, distribuyendo de acuerdo a los porcentajes que para cada caso se indica que corresponde al Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares dentro del ejido municipal y de acuerdo a lo enunciado en el considerando de la presente Resolución._

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a las Bibliotecas Populares San Martín de Porres, Carlos Hugo Aparicio, Dr. Mariano Boedo, San Francisco Solano, Juan Carlos Dávalos, Gulubú, Antonia Nella Castro, Jorge Luis Borges, Palermo I, Pablo Fernando Acuña, Pablo Neruda, Prof. Nora Raquel Godoy, Martina Silva de Gurruchaga, Casimiro Cobos, Lamadrid e Infantil Antonia Caseres._

ARTICULO 4°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, las Secretaría de Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

GARCIA SORIA
ANEXO

Nombre Biblioteca Popular	Nombre según Persona Jurídica	Categ.	Nombre del Bibliotecario	DNI	Prof.	Importe Individual Mensual	Importe Anual	CUIT N°	PRIMER PAGO 2023	IMPORTE	SEGUNDO PAGO 2023	IMPORTE	TERCER PAGO 2023
1. San Martín de Porres	BIBLIOTECA POPULAR SAN MARTIN DE PORRES	B	Rodríguez Marcos Van	3359728	3%	\$ 25.210,84	\$ 302.530,12	30-70008814-2	\$ 100.843,37	\$ 235.301,20	\$ 100.843,37	\$ 235.301,20	\$ 100.843,37
2. Carlos Hugo Aparicio	BIBLIOTECA POPULAR CARLOS HUGO APARICIO	C	Guerra María del Valle	3251051	2%	\$ 16.807,23	\$ 201.686,75	30-70009965-3	\$ 67.228,92	\$ 201.686,75	\$ 67.228,92	\$ 201.686,75	\$ 67.228,92
3. Dr. Mariano Bonelo	BIBLIOTECA POPULAR DR. MARIANO BOELO	B	Fabiani Osmano Laura Verónica	3019180	3%	\$ 25.210,84	\$ 302.530,12	30-70007545-8	\$ 100.843,37	\$ 235.301,20	\$ 100.843,37	\$ 235.301,20	\$ 100.843,37
4. San Francisco Solano	BIBLIOTECA POPULAR SAN FRANCISCO SOLANO	C	Rueda Laura Elizabeth	21542198	2%	\$ 16.807,23	\$ 201.686,75	30-70865789-7	\$ 67.228,92	\$ 168.077,29	\$ 67.228,92	\$ 168.077,29	\$ 67.228,92
5. Juan Carlos Davalos	BIBLIOTECA POPULAR JUAN CARLOS DAVALOS	A	Chaves Sara Victoria	25652225	3%	\$ 25.210,84	\$ 302.530,12	30-8130901-9	\$ 67.228,92	\$ 268.915,66	\$ 67.228,92	\$ 268.915,66	\$ 67.228,92
6. Gullubú	BIBLIOTECA GULLUBU	C	Cruz Diego Nicolas	28533046	2%	\$ 16.807,23	\$ 201.686,75	30-71793985-5	\$ 67.228,92	\$ 67.228,92	\$ 67.228,92	\$ 67.228,92	\$ 67.228,92
7. Antonio Nella Castro	BIBLIOTECA POPULAR ANTONIA NELLA CASTRO	B	Vargas Roberto Francisco	44265041	2%	\$ 16.807,23	\$ 201.686,75	33-70003932-9	\$ 67.228,92	\$ 235.301,20	\$ 67.228,92	\$ 235.301,20	\$ 67.228,92
8. Jorge Luis Borges	BIBLIOTECA POPULAR JORGE LUIS BORGES	C	Rodríguez Elizabeth	2502238	3%	\$ 25.210,84	\$ 302.530,12	30-70746535-2	\$ 100.843,37	\$ 134.457,83	\$ 67.228,92	\$ 134.457,83	\$ 67.228,92
9. Palermo I	BIBLIOTECA POPULAR PALERMO I	C	Ugarte Solari Fernando	4214811	2%	\$ 16.807,23	\$ 201.686,75	30-70008180-6	\$ 67.228,92	\$ 134.457,83	\$ 67.228,92	\$ 134.457,83	\$ 67.228,92
10. Pablo Fernando Acuña	BIBLIOTECA POPULAR PABLO FERNANDO ACUÑA	B	Pastanaeva Silvia Patricia	16517667	2%	\$ 16.807,23	\$ 201.686,75	30-70746535-2	\$ 67.228,92	\$ 134.457,83	\$ 67.228,92	\$ 134.457,83	\$ 67.228,92
11. Pablo Nemutá	BIBLIOTECA POPULAR PABLO NERUDA	C	Correa Duarte Florencia	32510354	2%	\$ 16.807,23	\$ 201.686,75	30-70008579-8	\$ 67.228,92	\$ 235.301,20	\$ 67.228,92	\$ 235.301,20	\$ 67.228,92
12. Nora Raquel Godoy	BIBLIOTECA POPULAR PROF. NORA RAQUEL GODOY	B	Ugarte Elsa Virginia	41867621	2%	\$ 16.807,23	\$ 201.686,75	30-70785143-7	\$ 67.228,92	\$ 134.457,83	\$ 67.228,92	\$ 134.457,83	\$ 67.228,92
13. Martina Silva de Gumuchaga	BIBLIOTECA POPULAR MARTINA SILVA DE GURUCHAGA	NR	Campanario Verónica	16967432	2%	\$ 16.807,23	\$ 201.686,75	30-70707164-4	\$ 67.228,92	\$ 134.457,83	\$ 67.228,92	\$ 134.457,83	\$ 67.228,92
14. Casimiro Cobos	BIBLIOTECA POPULAR CASIMIRO COBOS	B	Chereno Lorena Susana	37778922	2%	\$ 16.807,23	\$ 201.686,75	30-71478919-5	\$ 67.228,92	\$ 134.457,83	\$ 67.228,92	\$ 134.457,83	\$ 67.228,92
15. La Madrid	BIBLIOTECA POPULAR LA MADRID	B	Sampurno Irma del Valle	26919881	2%	\$ 16.807,23	\$ 201.686,75	30-71666534-1	\$ 67.228,92	\$ 134.457,83	\$ 67.228,92	\$ 134.457,83	\$ 67.228,92
16. Infantil Antonia Cresnes	BIBLIOTECA POPULAR INFANTIL ANTONIA CASERES	B	Brionetto Alejandra Lucimela	41019837	2%	\$ 16.807,23	\$ 201.686,75	30-71536496-7	\$ 67.228,92	\$ 134.457,83	\$ 67.228,92	\$ 134.457,83	\$ 67.228,92
TOTAL													

REFUNCIANTIZACION

BIBLIOTECARIOS 37

BIBLIOTECAS 16

TOTAL ORDENANZA N°15491/18 : \$ 9.300.000

Partida TOTAL A DISTRIBUIR	\$ 9.300.000,00
Refuncliantización 10%	\$ 930.000,00
TOTAL DE DISTRIBUIR	\$ 8.370.000,00

Tratados	Garit	%	cr	valor unitario	valor total
Tratados	28	2%	2	\$ 302.530,12	\$ 2.732.271,08
Tratados	56	2%	2	\$ 201.686,75	\$ 5.647.228,92
Total	37	2%	2	\$ 504.216,87	\$ 8.370.000,00

Elisea Sarapura
PRESIDENTE SA B.P.
Tel: 387-419-5152

GERMAN HUMACATA
SUBSECRETARIO DE COORDINACION DE
HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RRHH
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Paula Bertini
COORDINADORA
DE BIBLIOTECAS
Y ARCHIVOS DE SALTA

Sonia Nunes
D.N. CUCUM.

GARCIA SORIA



SALTA, 08 de Setiembre del 2023

RESOLUCIÓN N° 94
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el evento "6 ta Fecha del Campeonato Argentino de Motocross" que se llevará a cabo el día 10 de Setiembre del 2023, en el horario de 12:30 hs, en el Circuito Mantillo MX Park ubicado en Rocunilla Ruta Nacional N° 09 de la ciudad de Salta,y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL, al evento " 6ta Fecha del Campeonato Argentino de Motocross" que se llevará a cabo el día 10 de Setiembre del 2023, en el horario de 12:30 hs, en el Circuito Mantillo MX Park ubicado en Rocunilla Ruta Nacional N° 09 de la ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR a la Organización Mantillo MX Park.-

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 08 de Setiembre del 2023

RESOLUCIÓN N° 95
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el evento "2° Edición de Feria Estudiantil del Día Mundial del Turismo del Colegio Secundario N° 8048 Jean Piaget" que se llevará a cabo el día 27 de Setiembre del 2023, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs, en calle Alberdi N° 627 de la ciudad de Salta,y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo de esta Feria anual es poder vincular a nuestros estudiantes de una manera más profunda y significativa con los conocimientos inherente al sector dentro de la provincia, visualizando la actividad turística como una opción personal, educativa y laboral a futuro.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL, al evento la "2° Edición de Feria Estudiantil del Día Mundial del Turismo del Colegio Secundario N° 8048 Jean Piaget" que se llevará a cabo el día 27 de Setiembre del 2023, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs, en calle Alberdi N° 627 de la ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Lic. Martínez Ortiz, Daniel. _

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 08 de Setiembre del 2023

RESOLUCIÓN N° 96

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA : EXPTE N° 30699-SG-2023

VISTO el evento la "COPA DE CERVEZA DEL NOA" Primera Edición que se llevará a cabo los días 06 y 07 de Octubre del 2023, en el Centro Cultural Dino Saluzzi de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento tiene como objetivo crear un evento de valor único, en el Noroeste del país, brindando un intercambio de conocimientos, reconocimiento y retroalimentación entre quienes se dedican a la producción de cerveza artesanal y profesionales de rubro con experiencia.

QUE las Copas de Cervezas son concursos donde distintas micro cervecías y cervecías caseras, presentan sus productos para ser evaluados por un conjunto de jueces y juezas calificados, estos realizan una evaluación sensorial con el fin de determinar cuáles son las mejores de la competencia, a su vez, en el juzgamiento se genera una retroalimentación constructiva la cual será de mucha utilidad para quien haya presentado muestras. Las cervezas ganadoras, de cada categoría del concurso, son premiadas con medallas de oro, plata o bronce, logrando visibilidad y reconocimiento local, regional y nacional, además del juzgamiento y premiación, se llevarán a cabo congresos educativos que fortalecerán el sector cervecero, donde las disertaciones serán desarrolladas por jueces y juezas con reconocimiento y profesionales del rubro.

QUE la Copa de Cerveza del NOA - Primera Edición, reunirá en un solo lugar: maestros y maestras cerveceros/as, jueces y juezas internacionales de cerveza y amantes de la cultura cervecera de todo el país para apoyar el desarrollo artesanal, generando un ecosistema propicio para el crecimiento y fortalecimiento del escenario actual. Además, se busca actuar como un puente que permita acercar conocimientos de toda la historia, construcción y tradición cervecera en nuestra región, el Noroeste Argentino.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e Institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL, al evento la "COPA DE CERVEZA DEL NOA" Primera Edición que se llevará a cabo los días 06 y 07 de Octubre del 2023, en el Centro Cultural Dino Saluzzi de la ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Lic. Gimena Pereyra Russo.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

Salta, 28 de agosto de 2023

Comunicado 05.-

Ref. A NOTA N° 77/23

CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación". -

ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones. -"

N°	CUENTA	NICHO	SECC.	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
1	14114	345	2	5	MENDEZ LOLA -Y OTROS	14/11/2019
2	22577	349	2	3	MONTERO ELISA Y OTROS	14/09/2019
3	21938	459	2	5	HANDUNI SOFIA YOLANDA	06/01/2018
4	22689	485	2	1	DELINA DE VARGAS Y OTROS	03/09/2021
5	21606	61	3	3	CARMEN B, DE NIEVA	02/07/2020
6	22731	68	3	4	MARGARITA F, DE CARRIO Y OTROS	10/10/2021
7	20342	122	4	2	ANGELA QUINCOT DE SAAVEDRA	18/01/2021
8	25038	172	4	6	JOSEFA PEREYRA DE PEREZ	31/12/2021
9	24113	193	4	3	ARMANDO FERRI Y OTROS	16/11/2019
10	24229	255	4	7	RAMOS ESTEFA ARGENTINA	02/10/2019
11	24446	354	4	2	MAMANI JUAN Y OTROS	06/08/2019
12	28475	838	A	7	CORTE ROSARIO BENITA	08/06/2021
13	18047	1005	A	6	CONDORI MARIA Y OTROS	31/12/2020
14	18094	1046	A	5	AJALLA ELSA RAMONA	31/12/2021
15	29843	456	B	6	OTAÑO AMILCAER GUILLERMO	31/12/2021
16	27857	585	B	2	COLQUE MARTA LIDIA	31/12/2020
17	32398	654	B	5	CAZUELA BRAIAN BENJAMIN	30/08/2019
18	34697	672	B	5	HOYOS CELESTINA	13/06/2021
19	34698	693	B	2	DABUL JULIAN JOSE	31/12/2020
20	32402	707	B	4	AYTE SOFIA	12/11/2019
21	27731	829	B	6	ORDOÑEZ ELIGIA	31/12/2020
22	32404	835	B	6	SERRUDO NICOLAS	29/07/2019
23	25251	1238	B	6	SANDOVAL DE RODRIGUEZ	31/12/2022
24	16495	63	C	7	ALTAMIRANO ANGEL	31/12/2020
25	17743	722	C	1	FLORES GUILLERMO Y OTROS	31/12/2021

26	13272	28	D	7	GONZALEZ MARIA ANGELICA	31/12/2021
27	13682	187	D	5	PLASIDA CELIN	31/12/2021
28	13738	218	D	1	QUISPE RENE	31/12/2022
29	35218	7	E	7	RAMIREZ SORAIRA	06/07/2020
30	14785	129	E	3	FELINA SOTO	15/10/2020
31	14608	101	E	3	LUCIA L. DE AVILES	31/12/2021
32	14891	191	E	2	WALTER NAHARRO	01/11/2018
33	14921	221	E	4	MAURICIO ALTAMIRANO F.	31/12/2021
34	15058	272	E	6	MIGUEL MARTINEZ	11/12/2020
35	15619	383	E	5	GUITIAN JUAN RODOLFO	31/12/2021
36	14254-24147	51	F	3	NIEVA MARIA Y OTROS	31/12/2022
37	14696	16	G	1	BURGOS CARLOS ENRIQUE	31/12/2021
38	15017	195	G	4	RITA HIGUERAS	31/12/2018
39	14734	224	G	4	FRANCISCA VALDEZ	31/12/2022
40	14742	354	H	2	MIRAZA NICOLASA	31/12/2020
41	33351	33	I	3	MARTINEZ ELINA	16/12/2019
42	15573	208	I	3	MAUDILLO LOPEZ	02/11/2019
43	16689	628	I	3	TOMAS CHAMAN TAMER	31/12/2019.
44	17615	740	J	2	FRANCISCA ROMAN DE MORALES	21/10/2018
45	10683	29	L	4	RODRIGUEZ DOMINGO M,	31/12/2021.
46	13174	305	L	7	ALDERETE LUCIANO	20/05/2021.
47	23814	783	L	4	BLANCA ESTHER TURCIAGA	16/04/2019.
48	24651	804	L	1	ACORIA NICASIO	31/12/2020.
49	24657	841	L	2	MARTA E. CANTON	16/12/2019
50	22976	993	L	4	JUSTO VILTE	31/12/2021
51	23043	1031	L	6	ANITA VIVAS Y OTROS	31/12/2021
52	10689	111	O	1	AQUINO MARIA ISABEL	28/10/2019
53	11335	307	O	2	BURGOS ELVIRA CLAUDIA	31/12/2021
54	11596	604	P	4	STEPANCICH ANTONIA	04/07/2021
55	12001	653	P	3	MARGARITA ELENA CARRIO	05/10/2020
56	12208	865	P	5	MARTIN EDUARDO BRIZUELA	21/02/2020
57	12266	1017	P	2	QUINTEROS ETELVINA	31/12/2020

58	12403	1325	P	5	GUERRA ALICIA NOEMI	14/01/2018
59	17545	2115	P	5	LOIZA CARLOS ALBERTO	04/09/2019
60	18798	2287	P	2	FLORENTINA ROMERO	23/08/2019
61	19016	2483	P	3	CARDOZO OSCAR	01/01/2017
62	19442	2888	P	3	PASCUALA OLIMPIA CISNEROS	31/12/2020
63	19181	2697	P	2	DORA PETRONA BARRIOS	31/12/2020
64	19449	2895	P	5	FELIZA CELIA VARGAS	31/12/2021
65	22346	38	Q	3	FRANCISCO ANTONIO CALIVOLO	12/08/2020
66	24951	147	Q	2	ANGELICA CRESPO DE GONZALEZ	31/12/2021
67	23149	248	Q	3	CARMEN RIVERA Y OTROS	31/12/2021
68	23151	250	Q	5	ROCIO BELEN PEÑALOZA	31/12/2021
69	25636	321	Q	1	MARTINEZ TERESA	31/12/2020
70	25441	564	Q	4	CESAR GERMAN OCAMPO	31/12/2021
71	21507	660	Q	5	ADAN ANTONIO MANSILLA	31/12/2021
72	27163	843	Q	3	FRUCTUOSO MORALES	22/07/2018
73	27218	892	Q	2	BUSTAMANTE TRANSITO MERCEDES	31/12/2020
74	27628	1084	Q	4	ARMINDA APARICIO	31/12/2020
75	30837	800	Q	5	PORTAL DANIEL ALEJANDRO	10/07/2017
76	27175	863	Q	3	PASTRANA CLAUDIO	10/12/2019
77	27650	1124	Q	4	ANGELA BREBE	22/05/2019
78	27608	1051	Q	1	SANTO REYNALDO EXENI	06/04/2019
79	27466	1036	Q	1	RENFIGES RAMON	20/05/2014

VILLAFÑE

Salta, 28 de agosto de 2023

COMUNICADO N° 06
REF. NOTA N° 78/23

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago en la renovación de la concesión de uso y/o mantenimiento de los nichos ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza N° 14699 Art. 17) si en el término de tres (3) días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación."

ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones."

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
-------	---------	-------	---------

296/21	REYNAGA VICTOR HUGO	121/23	N.N. ALVAREZ
29/22	MACIAS OSCAR	122/23	TORRES JOSE
184/22	ARENA DINA DEL CARMEN	123/23	TORRES EULALIA B. DE
208/22	BUGIOLACHIO ABEL OSCAR	124/23	FERNANDEZ JESUS BEATRIZ
227/22	ALFARO SANTOS	125/23	CEBALLOS ECOLASTICO
228/22	ALFARO VICENTE	126/23	CEBALLOS TELESFORA S.DE
106/23	CATANIA JOSE	127/23	SORUCO ECOLASTICO DIONICIO
109/23	CHAVEZ MARCELO ARIEL	128/23	COLQUE FACUNDO EMANUEL
110/23	BUSTO ALBINA CLARA	129/23	MATORRA ANDREA C.
111/23	LUNA GREGORIO RODOLFO	130/23	GUZMAN TRINIDAD
112/23	HERRERA ELEUTERIO CARMEN	131/23	VILLA EMPERATRIZ R.
113/23	JEREZ LIDIA CRISTINA	132/23	CHILO DOLORES
114/23	BEJARANO MATEO JOEL	133/23	GUERRA BLANCA
115/23	MACHUCA JUAN D.	134/23	GUTIERREZ ANDRES
116/23	VILLA FELISA	135/23	DIAZ ROLANDO NORBERTO
117/23	SARAVIA RIOS DAHIARA A.	136/23	BURGOS OSCAR
118/23	DEL PUP GERMAN	137/23	SALEH GAHYA GAMEN
119/23	BOTELLI ELVIRA	138/23	NIEVA RAUL PEDRO
120/23	BOLSA	139/23	TEJERINA JAVIER ALFREDO
CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
140/23	CARABAJAL ADELINA	163/23	AGUIAR TADEO
142/23	CRUZ MIGUEL ANGEL	164/23	DIAZ QUINTIAN MARIANO
143/23	CARDOZO FLORENTINA	165/23	YAPURA SANTIAGO A.
144/23	TELLECHEA ROSALIA GUADALUPE	166/23	AIMA ZENON
145/23	AGUILERA SEGUNDO A.	167/23	MAMANI TOMASA
146/23	LIRA JUAN ERNESTO	168/23	CASIMIRA VDA. DE PEREZ
147/23	MOYA RAFAEL	169/23	RIOS SEGUNDO
148/23	VILTE MIGUEL ANGEL	170/23	LIGORIA PONCE MARIA
149/23	MANSILLA MAURICIO	171/23	COPPE ANA GABRIELA
150/23	VALDIVIEZO TOMASA ISABEL	172/23	COSTA MARCELO DANIEL
151/23	APARICIO VICTOR M.	173/23	SORIA ELVA LIDIA
152/23	PINILLA PATTON MARTHA	174/23	BONIFACIO ELVIRA
153/23	AGUILERA HERMOGENES ROBERTO	175/23	FERNANDEZ ROXANA ELIZABET
154/23	URZAGASTI ARROYO FRANCISCA	176/23	BARBOZA NESTOR
155/23	VIÑA CARRIZO DANTE THIAGO	177/23	ROCHA RENE ALDO
156/23	N.N.	178/23	LOPEZ JACINTO
157/23	FERNANDEZ MARIANA F.	179/23	FERNANDEZ DE LOPEZ ISABEL
158/23	RAMOS CARLOS OSCAR	180/23	ESTEBAN ESPOSITO
159/23	GRIGOLO ANGELINA HORTENSIA	181/23	OLIVA GRECO MARIA
160/23	ODILON REYES MARQUIEGUI	182/23	VALENTE ALBERTO HUGO
	MARQUIEGUI PEDRO	183/23	COLLADO JUANA

	M.DE MARQUIEGUI PETRONA	184/23	HERRERA JESUS M.
161/23	MAMANI ELEONORA DEL SOCORRO	186/23	ROMERO DEONICIA
162/23	LOGIUDICE RAMON LEONARDO	187/23	LEGORBURO HECTOR LUIS

VILLAFÑE



I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 435 C.D.-**Ref.: Expte. C°N° 135 - 3253/23.-****Autores: Cjales.: Ana Paula Benavides, José Darío Antonio García Alcazar, Laura Cecilia Jorge Saravia, María Soledad Gramajo Salomón, Agustina Estela Álvarez Eichele, Alberto Salim, Eduardo José Virgili.-****VISTO**

La visita protocolar a nuestra Ciudad de la delegación de la Municipalidad de Caacupé, República del Paraguay; y

CONSIDERANDO

Que, esta visita se realiza en el marco de la suscripción de un Acuerdo de Hermanamiento entre nuestra Ciudad y la Municipalidad de Caacupé, aprobado mediante Resolución Municipal N°152/2022 de la Intendencia Municipal de la mencionada ciudad paraguaya;

Que, la celebración de este convenio de colaboración fue declarado de Interés Municipal por este Cuerpo mediante Resolución N°080 C.D, en fecha 23 de marzo del año 2022;

Que, los objetivos principales de este acuerdo tienen cimiento en las similitudes que nos caracterizan a las dos regiones: la devoción a la Virgen, nuestras artesanías, gastronomía y otros valores culturales que nos hermanan;

Que, la llegada de la comitiva tendrá lugar del 14 al 17 del corriente mes, coincidiendo con las celebraciones Marianas en nuestra Ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la visita protocolar de la comitiva de la Municipalidad de Caacupé, República de Paraguay, en el marco de la firma de un Acuerdo de Hermanamiento con nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REALIZAR un encuentro el día 14 de septiembre del corriente año, a fin de compartir experiencias y estrechar vínculos con la delegación de la Municipalidad de Caacupé.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la comitiva.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. –

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 436 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3263/23.-****Autor: Cjal. José Darío Antonio García Alcazar.-****VISTO**

La realización en nuestra Ciudad por segunda vez consecutiva de la edición Expo FERIA Flora Insólita en las; y

CONSIDERANDO

Que, tendrá lugar en instalaciones del Mercado Artesanal de nuestra Ciudad del 08 al 10 de setiembre del corriente año, con la participación de más de 30 emprendimientos viveristas, gastronómicos, emprendedores y productores frutilleros del Valle de Lerma,

Que, el objetivo de este evento es ofrecer un espacio agradable para la exposición, comercialización, intercambio de consejos e información entre expositores y emprendedores, promoviendo el cooperativismo;

Que, también participarán cantantes, solistas y grupos que alegrarán las jornadas, a fin de invitar a vecinos y turistas a intervenir de tan agradables actividades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 2ª edición de la Expo FERIA Flora Insólita, a realizarse del 08 al 10 de setiembre del corriente, en instalaciones del Mercado Artesanal de nuestra Ciudad, por aportar a la difusión y promoción del emprendimiento viverista, y productores locales.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega decopia a los encargados del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 437 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3387/23.-

Autores: Cjales.: Ana Paula Benavides, José Darío Antonio García Alcázar, Alberto Salim, Laura Jorge Saravia, Eduardo Virgili, Agustina Álvarez, María Soledad Gramajo -

VISTO

La visita en misión oficial de los concejales de la Municipalidad de Quillacollo, del Estado Plurinacional de Bolivia a nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta invitó a participar de los solemnes cultos en honor al Señor y la Virgen del Milagro como una forma de acentuar el hermanamiento entre las Naciones;

Que, en oportunidad de la visita se suscitarán reuniones para compartir experiencias a fin de estrechar vínculos y celebrar convenios de colaboración entre ambos municipios;

Que, los principales objetivos son el estrechamiento de lazos que redunden en beneficios culturales, turísticos y económicos para ambas naciones;

Que, en este sentido una delegación del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, participó durante los días 14, 15 y 16 de agosto de 2023 en los desfiles y festejos de conmemoración a la Virgen de Urkupiña considerada como la patrona de la integración;

Que, su llegada está programada desde el 13 al 15 del corriente mes, a fin de participar de las celebraciones Marianas de nuestra Ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la visita a nuestra Ciudad, en misión oficial, de los concejales de la Municipalidad de Quillacollo, del Estado Plurinacional de Bolivia a nuestra Ciudad, a realizarse del 13 al 15 de setiembre del corriente año, con el propósito de participar de los solemnes cultos en honor al Señor y la Virgen del Milagro, estrechar vínculos y celebrar convenios de colaboración entre ambos municipios.

ARTÍCULO 2º.- REALIZAR un encuentro el día 14 de setiembre del corriente año, a fin de compartir experiencias, estrechar vínculos y celebrar convenios de colaboración con los concejales de la Municipalidad de Quillacollo.

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la comitiva.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - GAUFFIN



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"